



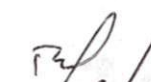
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 058

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO	FOLIO
DECLARATIVO VERBAL	22021-00009-00	AURES BAJO S.A.S. E.S.P.	MAURICIO SÁNCHEZ GARCÍA	26/05/2022- ACEPTA MODIFICACION CONC	PPAL	111VTC
EJECUTIVO LABORAL	2019-00031-00	ALBERTO HINCAPIE GIRALDO	HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO	26/05/2022- RESPONDE SOLICITUD	PPAL	106

FIJADO EL VIERNES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 N° 5-31
Tel 869 25 04.

Correo electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Declarativo Verbal (Existencia e incumplimiento de Contrato)
DEMANDANTE : Aures Bajo S. A. S. E.S.P. (Nit. 900.740.329-7) Representado por
Juan Carlos Mejía Osorio (Cédula 71.678.555)
DEMANDADO : Mauricio Sánchez García (Cédula 1.047.964.711)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00009-00
DECISIÓN : Acepta modificación a los términos pactados en conciliación.

Interlocutorio Nro. 094

Los abogados de las partes en el asunto de la referencia, con facultad para ellos, presentan escrito en el que modifican algunos de los términos pactados en la audiencia de conciliación que llevó a la terminación del litigio, estando aún en etapa de cumplimiento de lo acordado y aprobado por el Juzgado.

La modificación se basa en que las partes harán conjuntamente la delimitación de los linderos del predio con matrícula inmobiliaria 028-24906, para determinar el área correspondiente a AURES BAJO S.A.S. E.S.P. y el área remanente que conservará MAURICIO SÁNCHEZ. Que para ejecutar las obligaciones a cargo de cada una de las partes, consignadas en el acta de conciliación del 16 de marzo de 2022, contarán con un término adicional de 30 días calendario, así: 1) Aures tendrá como fecha límite para pagarle a MAURICIO SÁNCHEZ \$50.000.000,00, el 15 de junio de 2022; y, 2) MAURICIO SÁNCHEZ, tendrá como fecha límite para desocupar en su totalidad el predio adquirido por Aures Bajo, incluyendo el trapiche, el 15 de junio de

2022; y 3) Las partes acudirán a la Notaría única de Sonsón, con miras a celebrar escritura pública de compraventa que perfeccione el negocio el mismo 15 de junio de 2022 a las 2:00: de la tarde.

El Juzgado no encuentra ningún inconveniente en aprobar la modificación que plantean las partes de común acuerdo, toda vez que hace parte de la ejecución de la conciliación que fue aprobada, además no se están violando derechos a ninguno, además, como consecuencia de aprobación de este cambio, lo acordado en el escrito que se ha allegado, presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No.058, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>27</u> de <u>Mayo</u> de 20<u>22</u>.  SECRETARIA
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE : Alberto Hincapié Giraldo (Cédula 71.001.771)
DEMANDADA : E. S. E. Hospital San Joaquín, Nariño, Ant. (Nit. 890.981.652-1)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2019-00031-00
DECISIÓN : Responde Solicitud – Reconoce personería

Interlocutorio Nro. 093

A través de apoderada judicial, el Doctor JUAN FELIPE CADAVID TORO, en calidad de representante legal de la E.S.E. SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, solicita se le notifique en debida forma el proceso de la referencia, argumentando que le llegó copia de memorial donde se requiere explicaciones jurídicas por no haber embargado una cuenta; manifiesta desconocer el asunto; pide se le indique cuando empiezan a correr términos de notificación para ejercer su derecho constitucional a la defensa.

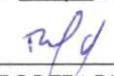
El 11 de abril de 2019, se libró mandamiento en el proceso de la referencia, del cual se notificó personalmente la señora MARIA ESTELA ACUÑA TERAN el 23 del mismo mes y año, dama que fungía para entonces como representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUÍN DE NARIÑO; dio respuesta a través de abogado, quien propuso como excepción la falta de competencia que se resolvió desfavorable en audiencia pública en la que se profirió decisión definitiva ordenando proseguir ejecución, no asistió ni la parte demandada ni su abogado. De modo que se trata de un proceso que está en su etapa de ejecución de la condena a pagar una suma de dinero a cargo de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUÍN DE NARIÑO, dentro de la cual se decretó el embargo que ahora es

objeto de requerimiento para su cumplimiento, ya que mediante oficio 090 del 08/03/2022, se ordenó al señor Gerente retener y poner a disposición de este Despacho la suma de \$15.00.000,⁰⁰, por haberse embargado el dinero que, dentro del presupuesto para gastos del año 2022, fue destinado por la Entidad Hospitalaria para pago de sentencias y conciliaciones judiciales; el oficio se remitió al correo institucional y se constató su recepción. En consecuencia, no hay notificación de demanda pendiente de hacerle a la demandada y tampoco término para pronunciarse, porque se itera, esas etapas ya pasaron. En caso de que ni el abogado que representa hasta la fecha los intereses de la demandada ni la representante legal de entonces que integró el contradictorio, no hayan dejado archivos de este expediente, se ordena digitalizarlo para subirlo a la página de la Rama Judicial y así las partes puedan tener acceso al mismo.

De conformidad con el artículo 76 del C. G. P., con la designación de otro Apoderado diferente al que representa la Entidad demandada, se tiene por terminado el poder reconocido al doctor JORGE OCTAVIO ESPINOSA SÁNCHEZ; en los términos del poder conferido se reconoce personería a la Doctora VERÓNICA MARÍA SALAZAR CARDONA con T. P. 97.396 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 3º.447.630, para seguir representando los intereses de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUÍN DE NARIÑO, asumiendo el trámite en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No.058, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 27 de Mayo de 2022.  SECRETARIA
